

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :TOMAS YEPES OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO :EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA Y OTROS
RADICACIÓN :2019-00117-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención al anterior escrito, el Juzgado RESUELVE:

Antes de resolver sobre la contestación presentada por el Llamado en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., se requiere al togado Dr.Jhon Jairo Cifuentes Sarria, para que allegue el poder que lo faculta para intervenir en el asunto como mandatario de aquel sujeto procesal, conforme los requisitos del inciso 2 y 3 del Art.5 del Decreto 806, toda vez que el poder otorgado no contiene la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ni se acredita el envío de dicho poder desde la dirección de correo electrónico del poderdante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020_

Notificado por anotación en el estado No._97_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario